



Con fundamento en los artículos 17 y 18, fracción XIII de la Ley Orgánica; 90, fracción XII, 102 y 103 del Estatuto Orgánico; 129, 130, 131, 132 y 133 del Reglamento de Estudiantes, la Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca, Rectora de la Universidad Autónoma de Querétaro, emite los siguientes:

## LINEAMIENTOS DE BECAS DISPOSICIONES GENERALES

- **ARTÍCULO 1.** Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la selección, otorgamiento, renovación y cancelación de becas y apoyos que concede y/o gestiona la Universidad Autónoma de Querétaro.
- **ARTÍCULO 2.** Serán sujetos de otorgamiento de beca y apoyo las y los alumnos o egresados que cumplan con los requisitos y condiciones que se determinan en estos lineamientos, en las convocatorias y en la Legislación Universitaria.
- **ARTÍCULO 3.** Para efectos del presente documento, se entenderá por:
  - **Alumna o alumno:** persona inscrita o no que, sin haber sido dado de baja, cursa o tiene derecho a cursar un programa educativo en la Universidad.
  - **Alumna o alumno indígena:** La o el alumno proveniente de pueblos originarios.
  - **Apoyo:** Recurso económico o en especie que otorga la institución de manera directa o en convenio con otras instituciones.
  - **Beca:** Ayuda económica o en especie, proveniente de recursos públicos o privados, que se otorga a los estudiantes aceptados en un programa de beca de acuerdo con la convocatoria correspondiente.
  - **Becario:** La o el alumno o egresado beneficiario de una beca. Comité Institucional de Becas: Comité Institucional de Becas de la Universidad Autónoma de Querétaro.
  - **Convocatoria:** Documento que indica los requisitos para participar en el otorgamiento de una beca.
  - **Discapacidad:** Falta o limitación de alguna facultad física o mental que imposibilita o dificulta la participación plena y efectiva de una persona en la sociedad.
  - **Egresada o egresado:** persona que ha cumplido con la totalidad de créditos que conforman su plan de estudios.
  - **Grupo representativo:** son grupos culturales y/o deportivos de alumnas o alumnos que representan a la Universidad Autónoma de Querétaro.
  - **Patronato:** Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro.
  - **Postulante:** La o el alumno o egresado que desea obtener una beca o apoyo.
  - **Universidad:** Universidad Autónoma de Querétaro.



## DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE BECAS

- **ARTÍCULO 4.** El Comité Institucional de Becas es la instancia que tiene por objeto vigilar, definir y determinar las políticas de asignación de becas y apoyos en la universidad.
- **ARTÍCULO 5.** El Comité Institucional se integra por los siguientes miembros:
  1. La o el Rector, quien fungirá como presidente.
  2. La o el Director de Becas, quien fungirá como secretario.
  3. La o el Secretario Académico.
  4. La o el Secretario de Finanzas.
  5. La o el Secretario de la Contraloría.
  6. La o el Presidente del Patronato.
  7. Dos representantes del Colegio de Directores, quienes deberán ser renovados una vez al año.
  8. La o el Presidente de la Federación de Estudiantes de la UAQ.
  9. Una o un representante estudiantil de las unidades académicas autónomas.

Con excepción del secretario del Comité Institucional de Becas, cualquier otro miembro podrá designar un representante. Todas y todos los integrantes tendrán voz y voto, la o el presidente tendrá voz y voto de calidad únicamente estando presente.

- **ARTÍCULO 6.** El Comité Institucional sesionará ordinariamente una vez en cada semestre y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes. El comité celebrará con validez las sesiones en las que asista la mitad más uno del total de los miembros.

Podrán participar en las reuniones ordinarias o extraordinarias del Comité Institucional de Becas las y los Directores de Facultad o sus representantes, quienes tendrán voz.

- **ARTÍCULO 7.** El Comité Institucional tendrá las siguientes atribuciones:
  - I. Establecer las políticas y lineamientos para el otorgamiento de becas y apoyos en la universidad.
  - II. Realizar los estudios necesarios para fundamentar la creación, montos y cantidad de becas y apoyos a otorgar.
  - III. Dictaminar y resolver el periodo de duración de las becas que se otorguen.
  - IV. Autorizar los convenios en materia de becas y apoyos que la universidad celebre con organismos o instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
  - V. Resolver las inconformidades presentadas por las y los postulantes y becarios.
  - VI. Determinar si procede la cancelación definitiva o recuperación de la beca o apoyo, conforme a la evaluación de las condiciones específicas en cada caso.
  - VII. Aplicar y vigilar el cumplimiento de los presentes lineamientos y resolver lo no previsto en los mismos.



VIII. Aplicar sanciones a los becarios que incurran en alguna falta, conforme a la Legislación Universitaria y demás normas aplicables.

IX. Las demás que le confiera la Legislación Universitaria

## PRESUPUESTO PARA LAS BECAS Y APOYOS

- **ARTÍCULO 8.** Las becas y apoyos se otorgarán de acuerdo al presupuesto del año en curso.
- **ARTÍCULO 9.** El presupuesto se integrará de los recursos que se obtengan de lo siguiente:
  - I. Presupuesto asignado anualmente a Apoyo Social.
  - II. Aportaciones y donaciones de egresados, asociaciones, fundaciones, patronatos, empresas, instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras y demás personas físicas o morales.

## DE LAS BECAS

- **ARTÍCULO 10.** La Dirección de Becas será la dependencia responsable del control administrativo y de los apoyos otorgados a los estudiantes de la Universidad. Tendrá la obligación de capturar y actualizar los datos de los estudiantes en el Sistema Financiero. Así mismo de la revisión y visto bueno de los convenios.
- **ARTÍCULO 11.** La Universidad podrá otorgar los siguientes tipos de becas o apoyos:
  - I. Apoyo por excelencia académica.
  - II. Apoyo por pertenecer a un grupo representativo.
  - III. Beca para alumnas o alumnos Indígenas.
  - IV. Beca para alumnas o alumnos con discapacidad.
  - V. Beca para Madres Solas / Padres Solos.
  - VI. Becas o apoyos por desventaja económica.
  - VII. Becas o apoyos emergentes.
  - VIII. Becas por participación en proyectos de investigación, extensión o vinculación.
  - IX. Becas o apoyos que designen las Facultades, Escuela de Bachilleres o Dependencias Administrativas.
- **ARTÍCULO 12.** Los requisitos para cada tipo de beca se especificarán en la convocatoria correspondiente, ya sea interna o externa.
- **ARTÍCULO 13.** En el caso de becas externas, la UAQ únicamente se encargará de administrarlas a través de la Dirección de Becas.
- **ARTÍCULO 14.** Las Facultades y Escuela de Bachilleres, así como las Dependencias Administrativas, podrán emitir su convocatoria de beca o apoyo, cumpliendo además con los presentes lineamientos generales.



- **ARTÍCULO 15.** Las Facultades y Escuela de Bachilleres, así como las Dependencias Administrativas que emitan y procesen becas y/o apoyos, deberán enviar las solicitudes de pago a la Dirección de Becas para su ejecución.

## DE LA COMPATIBILIDAD DE BECAS

---

- **ARTÍCULO 16.** Con la intención de favorecer a las y los beneficiarios, únicamente se podrá acceder a una beca institucional a la vez y en el caso de las becas externas para grupos vulnerables o desventaja económica, podrán solicitar becas externas.
- **ARTÍCULO 17.** Los apoyos de reinscripción serán compatibles con cualquier tipo de beca, excepto becas CONACYT.
- **ARTÍCULO 18.** Las becas CONACYT se regirán por su propio reglamento.
- **ARTÍCULO 19.** Los pagos de prácticas profesionales que hagan las empresas a los estudiantes, se gestionarán a través de la Dirección de Becas. Dichos pagos no serán considerados como beca.

## DE LA RENOVACIÓN DE LAS BECAS INTERNAS

---

- **ARTÍCULO 20.** Las becas emitidas desde la Dirección de Becas (Discapacidad, Indígenas y Madres Solas/Padres Solos), se pueden renovar en el periodo inmediato posterior siempre y cuando los becarios cumplan con los requisitos de renovación emitidos en la convocatoria.
- **ARTÍCULO 21.** En caso de que la o el beneficiario no renueve su beca y decida hacerlo en otro periodo, deberá solicitar la beca como primera vez.

## DE LAS Y LOS BECARIOS

---

- **ARTÍCULO 22.** Las y los becarios tendrán los siguientes derechos:
  - I. Tener acceso a la información sobre las convocatorias emitidas por la universidad.
  - II. Recibir el monto designado de la beca en los plazos establecidos.
  - III. Inconformarse por escrito ante la Dirección de Becas cuando se afecten sus derechos como becarias o becarios.
  - IV. Mantener comunicación e información clara con la Dirección de Becas referente a los procesos.
- **ARTÍCULO 23.** Las y los becarios tendrán las siguientes obligaciones:
  - I. Notificar por escrito a la Dirección de Becas en caso de realizar una baja del semestre en el que fue beneficiario; de lo contrario, deberá realizar un reembolso del monto recibido de más.
  - II. Acudir a la Dirección de Becas cuando se le indique para aclarar cualquier duda o seguimiento referente a su beca.
  - III. Conservar la documentación que se presentó para el otorgamiento de la beca;
  - IV. Cumplir y respetar lo establecido en los presentes lineamientos y en la legislación universitaria;
  - V. Las demás que se deriven de su situación como becario.



## DE LA CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN DE LA BECA

- **ARTÍCULO 24.** Son causa de cancelación o suspensión del beneficio de la beca:
  - I. Incumplir con cualquiera de las obligaciones expresadas en los presentes lineamientos y la convocatoria correspondiente.
  - II. Proporcionar información falsa sobre su situación económica y/o académica.
  - III. Perder la condición de alumno(a), de acuerdo al tipo de beca.
  - IV. Dejar de colaborar con una o un docente en becas por participación en proyectos. En este caso, la o el alumno deberá notificar a la Dirección de Becas vía oficio en un plazo no mayor a 15 días naturales. De no notificar dentro de dicho periodo y el pago ya se haya realizado, será improcedente la solicitud para el mes en curso, aplicándose en el mes subsecuente, y se aplicará el adeudo correspondiente para los efectos que tengan lugar.
  - V. Cometer falta grave que atente contra los principios universitarios.

Cuando la suspensión temporal fuera improcedente, la beca se reintegrará con el retroactivo correspondiente de acuerdo a la convocatoria vigente.

- **TRANSITORIOS**

- Los asuntos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos por el Comité Institucional de Becas.
- Los presentes lineamientos entrarán en vigencia a partir de 23/08/2021.